

ANDACOLLO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-

ORDENANZA N° 61/96

VISTO:

El grave desequilibrio financiero por el que atraviesa la Municipalidad de Andacollo en la actualidad.

La necesidad de establecer medidas concretas con el objeto de revertir tal situación.

La falta de capacidad para generar fuentes genuinas de trabajo y la falta de apoyo a los emprendimientos productivos de pobladores de la zona. Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar las condiciones en nuestra localidad para que definitivamente se promocióne en la población económicamente activa las posibilidades de capacitarse, recibir el asesoramiento técnico y obtener el financiamiento necesario para emprender actividades que produzcan bienes de manera tal de mejorar la calidad de vida de toda la población y no seguir en la coyuntura de repartir cada vez menos.

Que es necesario definir las políticas de crecimiento de la zona orientándola a actividades factibles y creíbles tanto productivas como turísticas,

Que no hay hechos concretos que demuestren cual es el apoyo que brinda la Administración Municipal a la sociedad para no seguir dependiendo solo de los programas nacionales que generan una ocupación temporaria y no se los proyecta más allá de ellos mismos;

Que es voluntad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante mostrar con medidas concretas el camino para superar la difícil situación financiera municipal.

Que el desequilibrio financiero se está produciendo por un exceso del gasto del Departamento Ejecutivo en sus partidas presupuestadas.

Que aún hay remanentes en las mismas, y es facultad del Ejecutivo municipal determinar la oportunidad del gasto, por lo tanto el mismo departamento deberá realizar las previsiones para que no se produzca un estrangulamiento financiero o se paralicen las actividades esenciales que debe prestar la administración municipal.

Que no corresponde en consecuencia modificar el presupuesto de este Honorable Concejo Deliberante puesto que se encuentra dentro de las previsiones oportunamente efectuadas.

Que aceptar la reducción del presupuesto de este Honorable Concejo Deliberante sería avalar el exceso del gasto en que ha incurrido el Ejecutivo municipal.

Que es obligación de este cuerpo velar por el cumplimiento del presupuesto municipal.

Que es decisión también de los concejales de este Honorable Concejo Deliberante solidarizarse con los empleados municipales reduciéndose sus haberes; y sobre todo con los desocupados de nuestro pueblo puesto que con la ampliación de la partida de promoción de emprendimientos productivos ellos también se verán beneficiados.

Que a nuestro criterio no basta con la reducción de los salarios si ello no es acompañado con medidas que sirvan para generar fuentes genuinas de trabajo.

Que la promoción de emprendimientos productivos junto con la capacitación y el asesoramiento técnico son herramientas fundamentales para dar comienzo a emprendimientos que dignifiquen a nuestro pueblo, promoviendo la independencia económica y la libertad de pensamiento y un ingreso estable logrado con la satisfacción de sentirse útil e importante y de haber generado riqueza para la comunidad;

Que en consecuencia creemos oportuno aportar parte de nuestros haberes a la promoción de emprendimientos productivos y a la capacitación y asesoramiento técnico de proyectos orientados a la producción y al turismo por un término prudente hasta tanto se regularice esta situación coyuntural.

Por ello y en uso de las facultades emergentes del art.101 y siguientes de la ley 53 y sus modificatorias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Fijase la remuneración mensual para todos los concejales en un haber líquido por todo concepto de \$ 1.000.- (pesos un mil)

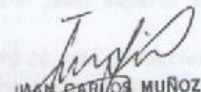
ARTICULO 2°: Aféctanse las economías a realizar en las partidas de gastos de personal e indemnizaciones del HCD del presupuesto vigente en un 80 % a la partida de promoción de proyectos productivos del HCD y el 20% a la partida de capacitación y asesoramiento técnico del HCD.

ARTICULO 3°: Las medidas dispuestas en la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 1996 y por el término de doce meses.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, elévese al departamento ejecutivo para su consideración y posterior promulgación, cumplido archívese.


DIEGO ALBERTO FOTOGN
Secretario Ejecutivo
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO